



aviar altamente patógena y de la enfermedad virulenta de Newcastle, según la definición de estas enfermedades por la OMSA; o,

Estuvieron sujetos a un tratamiento de mitigación suficiente para inactivar los virus antes mencionados, de manera consistente con las directrices de la OMSA.

PARÁGRAFO:

El certificado de exportación deberá ser emitido por un inspector de la autoridad sanitaria competente de los Estados Unidos de América, donde consigne su nombre, firma y sello oficial.

2313787-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO
N° 148-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, señala que en todos los compromisos contractuales que se celebren en el marco del artículo 11 de la citada Ley, se establece un porcentaje, no menor del 3%, para ser invertido por la Autoridad Portuaria Nacional en el Sistema Portuario Nacional en función de los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, de los gastos operativos de la Autoridad Portuaria Nacional y del Fondo de Compensación del Desarrollo Portuario. Asimismo, indica que otro porcentaje se transfiere a la Autoridad Marítima para el cumplimiento de sus respectivas competencias en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, modificado por el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC, establece que los porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Autoridad Marítima a que se refiere la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, se calculan directamente de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley, correspondiendo a la Autoridad Portuaria Nacional el 70% y a la Autoridad Marítima el 30% de dicha retribución;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que, los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos; se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego, para el caso de los recursos provenientes de los procesos de concesión;

Que, mediante Oficio N° 00706-2024-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 5 642 854,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, que corresponde al equivalente al 30% de las retribuciones pagadas por la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, del periodo comprendido entre el mes de diciembre 2023 a marzo 2024, depositados por la Autoridad Portuaria Nacional en la cuenta del Tesoro Público, para financiar el cumplimiento de las competencias de la Autoridad Marítima, orientadas a la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00228-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 0801-2024-EF/52.06, comunica que, en la Cuenta de Concesiones, se han identificado montos que ascienden a la suma de S/ 5 642 854,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), depositados por la Autoridad Portuaria Nacional en los meses de enero a abril 2024, en la cuenta del Tesoro Público;

Que, mediante Memorando N° 1317-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1583-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Defensa y lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, informa el costo máximo estimado para financiar el pago de viáticos en comisión de servicios solicitado por el Ministerio de Defensa asciende a S/ 384 640,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 5 642 854,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional; en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, modificado por el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC; y, en el artículo 4 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 5 642 854,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, equivalente al 30% de las retribuciones pagadas por la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, correspondiente al periodo de diciembre 2023 a marzo de 2024, depositados por la Autoridad Portuaria Nacional en la cuenta del Tesoro Público, para financiar el cumplimiento de las competencias de la Autoridad Marítima en la defensa, seguridad y protección ambiental en las aguas jurisdiccionales del país, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
(Recursos de las retribuciones recibidas de los concesionarios del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, en el marco de la Ley N° 27943 y el Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 049-2010-MTC)		
		5 642 854,00

TOTAL INGRESOS		5 642 854,00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026 : M. de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional	
PRODUCTO	3000719 : Ambito acuático vigilado y Controlado	
ACTIVIDAD	5005251 : Mantenimiento y Entrenamiento del Efectivo de Guardacostas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		469 318,00
ACTIVIDAD	5005252 : Operaciones de Policía Acuática	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 129 995,00
ACTIVIDAD	5005255 : Servicios de la Administración Marítima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 089 710,00
2.5 Otros Gastos		62 953,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		890 878,00

TOTAL EGRESOS		5 642 854,00

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2314253-1

Autorizan viaje de Asesor Técnico en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2024-EF/10

Lima, 9 de agosto del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 22 de julio de 2024, la Coordinadora del Subgrupo de Conducta Empresarial Responsable de la Alianza del Pacífico invita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Punto Nacional de Contacto - PNC para la Conducta Empresarial Responsable de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE en el Perú, a participar en el Encuentro de aprendizaje entre pares "La Conducta Empresarial Responsable: el rol de los Puntos Nacionales de Contacto. Fase 1: Intercambio de buenas prácticas intra - SG CER, aplicación en el PNC de Colombia y su involucramiento con las partes interesadas", que incluye la Tercera Reunión Técnica del Sub - Grupo de Conducta Empresarial Responsable de la Alianza del Pacífico, a llevarse a cabo del 26 al 28 de agosto de 2024, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, con Decreto Supremo N° 041-2023-PCM se declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE, así como todas las demás actividades relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al referido proceso;

Que, la participación de PROINVERSIÓN en el referido evento es de interés nacional e institucional en tanto que permite a dicha entidad como PNC para la Conducta Empresarial Responsable de la OCDE en el Perú, ejercer sus funciones de manera eficiente, en el marco de lo establecido en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y el rol establecido para los Puntos Nacionales de Contacto en la Recomendación del papel de los Gobiernos en la Promoción de la Conducta Empresarial Responsable, a la que se adhirió el Perú en el año 2023; así como, cumplir con los compromisos asumidos en el marco del Protocolo de la Alianza del Pacífico;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Alexander André Salvador Silvestre, Asesor Técnico en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, lo que permitirá a la Entidad intercambiar experiencias con los Puntos Nacionales de Contacto de la Alianza del Pacífico y recoger las mejores prácticas compartidas en el contexto de estas reuniones, así como dar a conocer las acciones que se vienen realizando en materia